

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00267 00

De cara a los escritos allegados vía correo electrónico, entiéndase notificado a PATRICK MICHEL DE BECK SPITZER por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del código General del Proceso.

Se le informa al notificado que, según lo dispone el artículo 91 *ibidem*, cuenta con el término que establece la citada norma para retirar copias de demanda y anexos si así lo desea, y vencido tal lapso, comenzará a correrle el término de ejecutoria y traslado del libelo.

Se reconoce personería a la abogada Nubiola Andrea Molina Ospina, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para las facultades del poder conferido.

De acuerdo a lo solicitado por la referida apoderada, por secretaría indíquesele el paso a paso para acceder al despacho, como al expediente de manera virtual.

De otro lado, téngase en cuenta y por agregados a los autos el diligenciamiento de los distintos oficios ante sus destinatarios, por parte de la actora.

Igualmente se incorporan al dossier las fotos de la valla instalada en el bien objeto de esta acción, que aporta la apoderada del ente demandante, a quien se le requiere para que aporte de **manera completa y legible** el certificado de tradición del inmueble, que dé cuenta del registro de la demanda ordenado.

Verificado lo anterior, se proveerá sobre el trámite respecto del emplazamiento de las personas indeterminadas, acorde con el inciso final, numeral 7º, del artículo 375 CGP.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 105 de
hoy 07 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO